

El Poder Ejecutivo
Nacional

797

CAMARA DE DIPUTADOS	
"2001 - Pro de la Nación Argentina"	
MESA DE ENTRADAS	
23 JUN 2004	1236
SEC. 1e	26

BUENOS AIRES, 23 JUN 2004

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un Proyecto de Ley, mediante el cual se procede a restituir a los consumidores finales que sean titulares de la TARJETA MAGNETICA a que se refiere el Decreto N° 696/04, un importe equivalente a un porcentaje del monto de las compras que efectúen con la misma.

Dicha propuesta tiene por finalidad mejorar la capacidad de consumo y promover el desarrollo social de los sectores más necesitados, cuyos ingresos provienen de diversos programas sociales.

A su vez, el proyecto de ley que se acompaña se complementa con la obligación de los sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -"Anexo" de la Ley N° 24.977, sus modificatorias y complementarias, texto sustituido por la Ley N° 25.865-, de aceptar como medio de pago las transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito, con el otorgamiento de un reintegro parcial del costo que les insume la implementación del mencionado sistema.

En mérito a los fundamentos que anteceden, se considera que Vuestra Honorabilidad habrá de dar curso favorable al presente proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

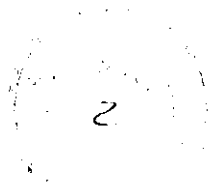
M.E. y P.
248

MENSAJE N° 797

Dr. ALBERTO ÁNGEL FERNÁNDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Dr. ROBERTO CLAYTON
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



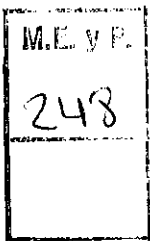
EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ...
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Los sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -"Anexo" de la Ley N° 24.977, sus modificatorias y complementarias, texto sustituido por la Ley N° 25.865-, que realicen en forma habitual venta de cosas muebles a consumidores finales o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante la TARJETA MAGNETICA creada por el Decreto N° 696/04

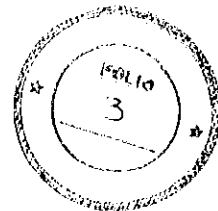
Dichos sujetos recibirán reintegros parciales mensuales del costo que insuma adoptar el sistema descripto precedentemente, consistente en un monto fijo que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 2°.- Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a disponer la restitución, a las personas físicas que en carácter de consumidores finales abonen las compras de bienes muebles o la contratación de servicios, a partir del 15 de junio de 2004, mediante la utilización de transferencias bancarias efectuadas mediante la TARJETA MAGNETICA creada por el Decreto N° 696/04, de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de las operaciones que realicen.



✓

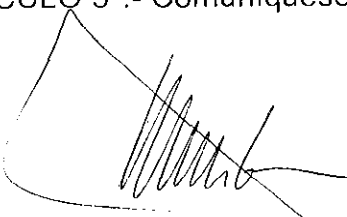
El Poder Ejecutivo Nacional

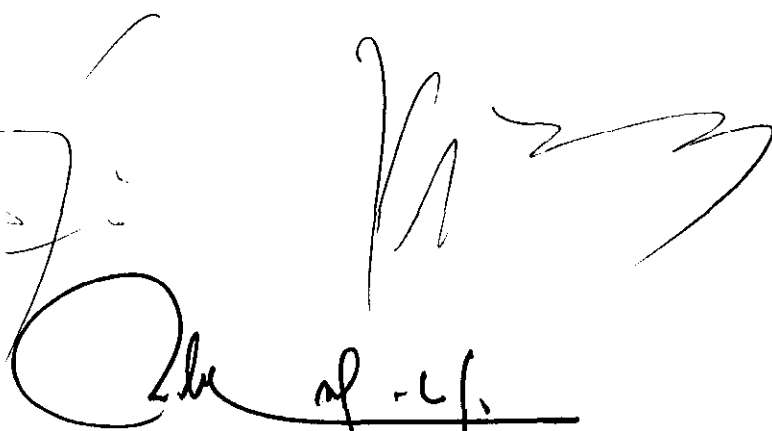


ARTICULO 3°.- Los importes resultantes de los reintegros señalados en los artículos precedentes, se detraerán de la cuenta recaudadora del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ARTICULO 4°.- Los beneficios que el ESTADO NACIONAL conceda en virtud de planes, programas y acciones sociales de empleo, capacitación y formación profesional, que se ejecuten en el ámbito nacional, provincial o municipal no constituyen remuneración ni están sujetos a gravámenes por ningún concepto y son inembargables con la salvedad de las cuotas por alimentos y litisexpensas.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.


Dr. ALBERTO ANGELO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS


LIC. ROBERTO LAVAGNA
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

248